

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.  
 EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.  
 PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

### ADVERTENCIA.

Por un error de imprenta se estampó el epigrafe de „Coasejo provincial” á la circular núm. 809 inserta en el Boletín núm. 194, el cual debe entenderse „Gobierno político.” Lo que se anuncia para conocimiento de quien corresponda.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Santa Ella.

Circular núm. 894.

D. Fernando Doñamayor, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber: que señalados por el Sr. Intendente de esta provincia en su circular fecha 7 del corriente los plazos en que ha de tener efecto la formación del Padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, del año próximo de 1847, y previniéndose á el Ayuntamiento en la primera de sus disposiciones reclame de los Contribuyentes las relaciones juradas y duplicadas que se mandan cesigir por el artículo 8.º capítulo 2.º de la Real Instrucion de 6 de Diciembre de 1845, ha acordado

esta corporacion, hacer notorio por este medio á todos los vecinos de esta villa y forasteros propietarios ó colonos comprendidos en el distrito municipal, que desde el día de la fecha hasta el 31 del corriente mes inclusive, presenten en esta Secretaría, ya por si, sus administradores ó apoderados relaciones juradas y duplicadas de todas las fincas rústicas y urbanas, censos, ganados y demas que posean en este término sujetas á la contribucion territorial, estendidas en los impresos que al efecto se hallan de venta en las imprentas de la Capital y de los cuales tiene que surtirse este Ayuntamiento segun se le ordena; en la inteligencia, que el que dejase de hacer dicha presentacion en el tiempo que queda fijado incurrirá con arreglo á su clase en las multas marcadas en el artículo 24 del Real Decreto de 23 de Mayo del año último que dice así.—El plazo para presentar las relaciones de que tratan los artículos anteriores, será señalado por los Ayuntamientos con presencia de las circunstancias de cada pueblo, pero sin esceder de un mes ni bajar de 8 dias. Los propietarios de fincas, censos ó ganados que en el plazo señalado no presenten las relaciones, incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su granjería, las cuales se les evaluarán de oficio, pagando ademas los gastos de esta operacion.—El inquilino, colono ó arrendatario que incurra en dicha falta, pagará una multa, equivalente á la cuarta parte del precio de su arrendamiento.—Estas multas serán dobles cuando se justifique que en las re-

laciones presentadas se ha faltado á la verdad. Y el producto en todos los casos será aplicado a menos repartir del cupo del pueblo entre los demas contribuyentes.» Y para que llegue á conocimiento de todos, y ninguno pueda alegar ignorancia se publica este, con la advertencia que las relaciones que estén enmendadas ó raspadas,

no se les dará curso y se tendrán como no presentadas, así como las que se dirijan directamente por el correo á esta corporacion ó á su Secretaria si no vienen francas de porte. Santa Ella 16 de Agosto de 1846.—Fernando Doñamayor.—P. A. D. A., Juan de Dios Izquierdo, Secretario.

CIRCULAR NUM. 892.

**ESTADO demostrativo de las cantidades que en el año á fin de Diciembre de 1845, ha hecho efectivas la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad para atender á los establecimientos de ella, y de las obligaciones en que han sido invertidas en el mismo año á saber:**

**INGRESOS.**

	<i>Reales vellón.</i>	
Existencia que resultó en la Depositaria de la Junta en fin de Diciembre de 1844.	2,964	14
Cobrado por rentas de fincas rústicas y urbanas, censos y situados.	424,059	2
Id. por los arbitrios establecidos en favor de los Espositos.	102,120	30
Id. por estancias antiguas de espositos de varios pueblos que fueron conducidos á la Cuna de esta Ciudad.	18,880	5
Id. por sobrantes del Patronato de Torreblanca aplicados en favor de la casa de Socorro,	1,500	
Id. por libranzas de la Comisaria general de Cruzada en parte del producto del indulto cuadregesimal.	13,200	
Id. de los Ayuntamientos de Villaviciosa y de Trasierra en parte del deficit de la Cuna de Espositos de este partido judicial.	3,000	
Id. por pólizas de maravedises de diezmos atrasados.	2,623	
Id. por limosnas, legados y herencias en favor de distintos establecimientos.	41,825	2
Id. por estancias de enfermos, mitad del valor de ropa de difuntos, producto de sillas y algunas manufacturas de la casa de Socorro, y de varias limosnas recolectadas en los establecimientos.	20,463	10
Deposito de la herencia del espósito Ricardo.	3,403	6
Reintegro del suplemento hecho al hospital de S. Jacinto.	841	26
Id. de las costas en la egecucion de D. Francisco Gavion vecino de Andujar.	132	
Devueltos por el Excmo. Ayuntamiento como ceso de la contribucion de paja y utensilios pagada por el año 1844.	3,493	4
<b>Total de ingresos.</b>	<b>638,505</b>	<b>32</b>

**SALIDAS.**

	<i>Reales vellón.</i>	
Pagados por obras en los establecimientos y sus fincas.	100,846	18
Id. por Contribuciones.	73,361	22
Id. por censos encontrados, situados, residuos, memorias y cargas Eclesiásticas.	9,470	18
Id. por gastos de recaudacion de los arbitrios en favor de los Espositos.	9,600	
Id. por reconocimiento y aprecio de fincas, y gastos judiciales.	1,770	
Id. por dotes á doncellas huérfanas.	1,650	
Id. por empréstito para la obra del Murallon.	3,000	

Id. por gastos de recaudacion y por toda clase de costos de oficinas con inclusion del papel, correo, y demas gastos menores	38,793	5
Id. por alcances de cuentas á administradores que han sido de los establecimientos.	6,887	29
Id. por gastos causados en la asistencia de reos de muerte.	294	
Id. para gastos del Hospital general de Agudos.	99,896	
Id. para el de Crónicos de la Misericordia.	40,798	
Id. para la casa de Socorro Hospicio.	74,583	
Id. para el establecimiento de Espósitos.	153,045	9
Id. para la enfermeria de la Cárcel, incluso el cumplimiento de iglesia.	3,486	22
Productos de manufacturas, limosnas, y estancias que han ingresado en los establecimientos y se han consumido en ellos.	20,463	10
Socorros á pobres para baños, y otros transeuntes.	496	
Total de salidas.	638,441	29

**COMPARACION.**

Importe de los ingresos.	638,505	32
Id. id. de las salidas.	638,441	29
Existencia en Depositaria en fin de 1845.	64	3

Contaduria de la Junta de Beneficencia de Córdoba 6 de Agosto de 1846.—V.º B.º—El Alcalde Interino Presidente, Francisco Milla.—El Vocal Contador, Juan Gutierrez Correa.—Es copia conforme.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

**GASTOS DE LA CASA DE SOCORRO EN EL AÑO DE 1845.**

Por los gastos totales que individualizados resultan de las cuotas mensuales del establecimiento.	75,616	20
Por gasto de vestuarios de los acogidos segun resulta de cuentas separadas de las mensuales.	5,307	30
Por el costo de niños tíñosos curados en un hospital de Granada.	204	
Por gasto de medicamentos se aplica una parte proporcional del costo de la botica del Hospital general de Agudos.	389	8
Total gasto del Establecimiento.	81,517	24

**FORMA CON QUE HA SIDO CUBIERTO.**

Sobrante que resultó de lo entregado para gastos de Diciembre de 1844.	2,583	9	}
Entregado por la Depositaria de la Junta de Beneficencia.	74,583		
Invertido en el establecimiento por producto del servicio de Sillas.	2,131		
Id. id. por limosnas recaudadas en la casa.	24		
Id. id. por gastos de pensiones de acogidos.	859	3	
Id. id. por parte del producto del trabajo prestado fuera del establecimiento por los acogidos en él.	430	18	
Suplido por el hospital general de Agudos por costo de los medicamentos consumidos en esta casa de Socorro.	389	8	
Suplidos por el Director del establecimiento para completar los gastos de Diciembre de 1845.	517	20	
Iguales.	81,517	24	
Iguales.	81,517	24	

Comparada la suma total de los gastos que queda estampada con la de las estancias de los aco-

gidos que el mismo año ascendieron á 56,348, resulta que el costo de cada uno consistió por los dos conceptos en 1 real 15 mrs. y 1/3. de otro. Contaduría de Beneficencia 6 de Agosto de 1846.—V.º B.º—El Alcalde interino Presidente, Francisco Milla.—El Vocal Contador, Juan Gutierrez Correa.—Es copia conforme.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

## MEMORIA

### LA JUNTA CALIFICADORA

DE LOS PRODUCTOS

DE

## LA INDUSTRIA ESPAÑOLA

PRESENTADOS

EN LA ESPOSICION PUBLICA

DE 1843.

(CONTINUACION.)

Con el número 117, D. Francisco Bernareggi (hijo), establecido en esta corte, espuso igualmente otra coleccion, compuesta de una flauta de ébano con diez llaves, un flautin de marfil con cuatro, otro idem de ébano con ocho y un clarinete de box con las llaves de laton. Aunque en algunos de estos instrumentos no se encuentran todas las condiciones que serian de desear y, por ejemplo, en los muelles que cierran las llaves de la flauta de ébano se nota falta de fortaleza y elasticidad, la Junta cree recomendable este fabricante por haber establecido un taller en grande en esta corte,

Presentó D. José Ramis, con el número 132, varios instrumentos de viento, como son; una flauta, sistema de Boem, un figle, último modelo y algunos otros. Todos están ejecutados con bastante inteligencia y principalmente la flauta, que tiene buenas voces, dulzura y claridad.

### BASTONES DE CONCHA.

D. Antonio Garcia, vecino de Madrid, ha presentado, número 5, unos bastones de concha y una vaina de lo mismo. Comparados estos objetos con los ya espuestos por el mismo en otra ocasion, demuestran que continúa trabajando con el esmero y delicadeza que entonces acreditó. Ha estendido ademas su industria á la confeccion de vainas para espadas, de solo el

grueso de la chapa de concha, sin el núcleo ó alma que embaraza sobre manera para los empalmes. La Junta cree que este fabricante no ha desmerecido de la medalla de bronce, con que fué premiado en la última esposicion.

### EVANISTERIA.

D. Martin Kexel, maestro ebanista en esta corte, espuso, bajo el número 48, un velador de maderas de ébano y una mesa de despacho. La Junta, atendiendo á la perfeccion del ensamblado, ingletes, juntas y embutidos, así como á la elegante forma de la lujosa mesa; atendiendo asimismo á que, entre otras mejoras, ha introducido Kexel la confeccion de la parte de concha para embutidos y el calado y sequeteado de laton, cree en deber proponerle para la medalla de bronce.

(Se continuará.)

## AVISOS.

Quien quisiere interesarse en la subasta para la contrata de los caballos que han de servir en las dos corridas de Toros que se ejecutarán en la Ciudad de Ecija en los dias desde el 20 al 23 de Setiembre próximo en que se celebra la Feria en dicha Ciudad, cuyo remate tendrá efecto el 2 de dicho mes, se podrá acercar á casa del Presidente de la Sociedad Industrial D. José María Lopez que vive plazuela de Sta. Maria, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y quedará á voluntad de la Junta Directiva desechar las proposiciones que se hagan, no siendo convenientes á la Sociedad.

El cortijo nombrado de Malagon en la campiña de esta ciudad, propio del Excmo. Sr. Conde de Torralba, Marqués de la Motilla, se arrienda por tres años desde 1.º de Enero de 1847 y se admiten proposiciones al efecto hasta fin del corriente mes de Agosto, por el apoderado de dicho Sr., en su casa habitacion calle de los Manriquez núm. 11, frente la casa de las Pavas, en donde estarán de manifiesto las condiciones.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚMERO 12.